

031/21

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA**

**Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA  
ALCALDESA MUNICIPAL**

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO**

**El Alto:**

**VISTOS:**

**21 ABR 2021**

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 1 establece que Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, Libre, Independiente, Soberano, Democrático, Intercultural, Descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.

Que, los parágrafos I y II del Artículo 47 de la referida Constitución Política del Estado señala que toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo. Las trabajadoras y los trabajadores de pequeñas unidades productivas urbanas o rurales, por cuenta propia, y gremialistas en general, gozarán por parte del Estado de un régimen de protección especial, mediante una política de intercambio comercial equitativo y de precios justos para sus productos, así como la asignación preferente de recursos económicos financieros para incentivar su producción.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 232 establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficacia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados, asimismo los numerales 1, 2 y 4 del Artículo 235 del mismo cuerpo legal prescriben que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos cumplir la Constitución y las leyes, cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública, rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública, aspectos concordantes con el numeral 29, parágrafo I del Artículo 302 de la misma Constitución que establece que es competencia exclusiva de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción, el desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos.

Que, el Artículo 33 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2010, en su Artículo 34 señala que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias y un Órgano ejecutivo, precedido por una alcaldesa o un alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal, la alcaldesa o el alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en listas separadas de las concejales o concejales por mayoría simple.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, en su Artículo 13 señala que la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. Asimismo que la Resolución Administrativa Municipal es emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones, concordante con el Artículo 33 de la misma ley que dispone que corresponde al Órgano Ejecutivo Municipal proponer al Concejo Municipal, regule mediante Ley el uso temporal de Bienes de Dominio Público Municipal.

Que, la Ley Municipal N° 291 del Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes de 28 de agosto de 2015, en su Artículo 1 señala que tiene por objeto regular el uso temporal de espacios de dominio público municipal por parte de asentamientos (de Trabajadores Gremiales, Artesanos, Comerciantes Minoristas y Vivanderos de la ciudad de El Alto) legalmente constituidos y establecer el pago de patentes directo al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto. Asimismo, en su Artículo 8 establece las prohibiciones citando entre ellas, a toda autorización de nuevos asentamientos y ampliaciones individuales y/o colectivos de comerciantes minoristas en la Ceja de El Alto; Avenidas: Juan Pablo II, Antofagasta, Tihuanaco, Panorámica, 6 de Marzo, Bolivia, Avenida Satélite, del Policía, Alfonso Ugarte, 16 de Julio, Periférica, Carretera a Viacha, Plazas Públicas y Puentes de la ciudad de El Alto; la ampliación de todos los asentamientos legalmente constituidos hasta la fecha de publicación de la presente ley, en toda la jurisdicción municipal de El Alto; asimismo, se prohíben los asentamientos que produzcan obstrucción peatonal y congestión vehicular de las vías públicas. Adicionalmente,





en su Artículo 9 dispone que los nuevos asentamientos pueden establecerse en espacios que no se encuentran señalados en el artículo anterior y que no obstaculicen la circulación de peatones y vehículos, extremos que serán verificados y certificados por la Unidad de Ferias y Unidad de Tráfico y Vialidad. La administración municipal reglamentará los procedimientos técnicos administrativos complementarios para su correcta aplicación, mismos que serán para nuevos y antiguos asentamientos.

Que, el Decreto Municipal N° 46/2015 Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 291 “Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes”, en su Artículo 1 señala que el presente Reglamento tiene por objeto regir las relaciones entre los trabajadores gremiales y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto consignado en la Ley Municipal Autonómica N° 291 de 28 de agosto de 2015; asimismo, el uso provisional de espacios de dominio público municipal y pago de patentes Municipales de acuerdo a los derechos y obligaciones determinadas por la Constitución Política del Estado y normas municipales vigentes; además de otorgar el mecanismo legal y los procedimientos específicos para la disposición de asentamientos nuevos y asentamientos legalmente constituidos. Por su parte, en su Artículo 8, establece el siguiente procedimiento: a). Inicio: Con nota de solicitud dirigida a la MAE, debiendo la Dirección de Ferias y Mercados realizar la verificación de la documentación; b). Verificación: Verificada la documentación se remitirán los antecedentes a la SMMUS quienes brindarán informe correspondiente en el plazo de cinco días hábiles; c). Inspecciones: La Dirección de Ferias y Mercados mediante la Unidad correspondiente llevará a cabo la inspección en el lugar a asentarse, en coordinación con los interesados; d). Informe Final: La DFM elevará un informe Técnico Legal sobre la inspección realizada en el plazo de 5 días, respaldada con la documentación presentada, debiendo recomendar la procedencia o improcedencia de la autorización del asentamiento; e). Resolución Administrativa de Secretaría: La Dirección de Ferias y Mercados dará el visto bueno al informe final de procedencia de la autorización del asentamiento para que en base a sus competencias y revisión final de documentación emita la correspondiente Resolución Administrativa Municipal de Secretaría, misma que podría ser objetada en el plazo de 10 días hábiles posteriores a su notificación; f) Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva: Se remitirá todos los antecedentes a la Dirección General de Asesoría Legal para la respectiva homologación de asentamiento mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva; g). Homologación de la Resolución de Secretaría y de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva: La MAE deberá remitir la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría y la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva con toda la documentación al Concejo Municipal para su consideración; h). Aprobación y Publicación: El Pleno del Concejo Municipal en sesión determinará según procedimiento si corresponde la Homologación de la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría y Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva mediante Ley Municipal; i). Otorgación de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva y Ley Municipal Promulgada del Asentamiento: La MAE o a quien designare la misma, entregará la respectiva Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva y su correspondiente Ley Municipal de Asentamiento que acredite a los beneficiarios; j). Fin del Tramite: Con la Ley Municipal se Autorizará y extenderá una copia del plano de asentamiento.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Nota CITE: S.M.D.E/082/2021 de 10 de marzo de 2021, la Secretaria Municipal de Desarrollo Económico, Lic. Ana María Saavedra Llampa, remite a la Dirección General de Asesoría Legal la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 008/2021 de 18 de febrero de 2021, por la que se autoriza el asentamiento colectivo provisional a favor de la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS “15 DE AGOSTO AMOR DE DIOS”**.

Que, por Nota de 21 de septiembre de 2020, el Directorio de la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS “15 DE AGOSTO AMOR DE DIOS”**, solicito a la señora Alcaldesa Lic. Soledad Chapetón Tancara permiso de Asentamiento de la citada organización a la cual se tiene adjunta los requisitos y documentos exigidos por la Ley Municipal N° 291/2015 y Decreto Municipal N° 046/2015 que son: Nota de Solicitud de Asentamiento, Acta de apertura de libro (Legalizada), Acta de fundación (Legalizada), Acta de elección y posesión de directorio solicitante (Legalizada), Autorización del jefe de calle y/o vecinos con visto bueno de la junta de vecinos, Plano de asentamiento, Lista de asociados, fotocopias de cédulas de identidad de asociados y asociadas, compromiso de cumplir con todas las normas municipales.





Por Informe CITE: SMDE/DFM/UF/JLCL/828/2020 de 06 de noviembre de 2020, el Sr. Jhony Luis Cachi Laura, Técnico Unidad de Ferias, concluye: Se remite Informe de verificación de documentos de conformidad a la Ley Municipal N° 291/2015 y Decreto Municipal N° 046/2015 del Artículo N° 7, en referencia a la solicitud de asentamiento, cumpliendo con todos los requisitos establecidos y respetando la Normativa Legal Vigente.

Que, por Informe SMMUS/DRMU/URT/0320/2020 de 26 de noviembre de 2020, el Lic. Jhamil Encinas Fernández, Responsable de Registro Unidad de Regulación del Transporte señala: 1) Según inspección técnica ocular realizada por el suscrito, el espacio que ocupa **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "15 DE AGOSTO AMOR DE DIOS"** de la Ciudad de El Alto, actualmente se encuentra con asentamiento en la Av. Anchalani entre Av. Cochabamba y Calle E. Luis Guardia del Distrito Municipal N° 3 de la ciudad de El Alto; 2) De lo citado anteriormente, la Av. Anchalani es considerada Vía de 2do Orden. En dicha avenida existe mediana circulación y transitabilidad vehicular, no encontrándose líneas de recorrido de servicio de transporte público, por lo tanto No afecta la circulación vehicular, ni peatonal en este sector, además señalar que ante la solicitud de autorización de asentamiento de la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "15 DE AGOSTO AMOR DE DIOS"**, no vulnera el Decreto Municipal N° 46/2015, Reglamento a la Ley Municipal Autónoma N° 291 "Uso Provisional de Espacios de dominio Público Municipal y Pago de Patentes".

Que, por Informe CITE: SMDE/DFM/UF/JCCC/096/2021 de 08 de febrero de 2021, el Sr. Juan Carlos Canaza Cachaca, Técnico de Unidad de Ferias, concluye que el área donde se encuentra asentada la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "15 DE AGOSTO AMOR DE DIOS"** los días Miércoles y Sábado de horas 07:00 a.m hasta las 16: 00 pm , la misma está conformada por dos filas: FILA "A" con 264 puestos, FILA "B" con 384 puestos, dando un total de 648 puestos que en momento de la verificación se encontraban activos por parte de la asociación según plano y lista presentada, la asociación no se encuentra dentro de las prohibiciones de la Ley Municipal N°291/2015 y Decreto Municipal N° 046/2015, también señalar que no genera conflicto con los vecinos.

Que, por Informe CITE: SMDE/DFM/JFAE/008/2021 de 09 de febrero de 2021, la Abg. Jhenny Fernanda Ajnota Escobar, Asesora Legal de la Dirección de Ferias y Mercados señala que se realizó la revisión minuciosa de la carpeta perteneciente a la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "15 DE AGOSTO AMOR DE DIOS"** en virtud a la Ley Municipal N° 291/2015 y su Decreto Municipal N° 046/2015 en su Art. 7 (Requisitos para la autorización de asentamientos colectivos) en los Incisos: a, b, c, d, e, f, g, h, i se evidencia que adjunto la siguiente documentación : Nota de Solicitud de Asentamiento, Acta de apertura de libro (Legalizada), Acta de fundación (Legalizada), Acta de elección y posesión de directorio solicitante (Legalizada), Autorización del jefe de calle y/o vecinos con visto bueno de la junta de vecinos, Plano de asentamiento, Lista de asociados, Fotocopias de cédulas de identidad de asociados y asociadas, Compromiso de cumplir con todas las normas municipales, se evidencia el cumplimiento de los requisitos requeridos en conformidad de la Ley Municipal N° 291/2015 y su Decreto Municipal N° 46/2015. Asimismo, recomienda la Procedencia de la Autorización de Asentamiento en favor de la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "15 DE AGOSTO AMOR DE DIOS"**, toda vez que la Asociación mencionada, cumple con todos los requisitos exigidos por la Ley Municipal N° 291/2015 y Decreto Municipal N° 046/2015 para el trámite de asentamiento colectivo.

Que, por Nota de 05 de abril de 2021, el Sr. Santos F. Barrionuevo Condori señala: "En relación a las Cédulas de Identidad caducas, le hago conocer que estas fueron subsanadas en su mayoría, pero faltan algunas que por razones de salud no pudieron regularizar su Cedula de identidad debido a encontrarse en cuarentena".

Que, por Nota CITE:SMDE/AL/052/2021 de 06 de abril de 2021, el Abg. Jesús Arturo Lazcano Jauregui señala: "(...) que la participación de la Secretaria Municipal de Desarrollo Económico en el proceso de solicitud de asentamiento colectivo provisional se circunscribe a la revisión de la documentación y dar el visto bueno al Informe final de la Dirección de Ferias y Mercados que recomienda la procedencia de la autorización de asentamiento , en ese tenor una vez remitido el Informe Final de la Dirección de Ferias y Mercados a la Secretaria Municipal de Desarrollo Económico se revisa la documentación y los informes emitidos por las unidades organizacionales correspondientes deviniendo en el respectivo





visto bueno al informe final de procedencia de la autorización del asentamiento, lo que da lugar a la emisión de la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría en pleno cumplimiento del procedimiento consignado en el Artículo 8 del Decreto Municipal N° 046/2015”.

Que, por Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 008/2021 de 18 de febrero de 2021, que autoriza el asentamiento colectivo provisional a favor de la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS “15 DE AGOSTO AMOR DE DIOS”**, ubicado en la Avenida Anchalani entre la Avenida Cochabamba y Calle E. Luis Guardia de la Urbanización Amor de Dios del Distrito Municipal N° 3 del municipio de El Alto, con un total de 648 puestos de venta, con una dimensión individual de 1.50mts<sup>2</sup> x 2mts<sup>2</sup> distribuidos en dos(2) filas conforme a la siguiente descripción: FILA “A” con 264 puestos de venta y FILA “B” con 384 puestos de venta, acorde el plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Resolución. El asentamiento se encuentra autorizado para los días miércoles y sábado de cada semana de horas 07:00 a.m hasta 16:00 p.m.

Que, por Informe CITE: DGAL/UNMAA/IPA/34/2021 de 15 de abril de 2021, emitido por el Abg. Ivan Paco Aisallanque, Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos de la Dirección General de Asesoría Legal concluye: 1) El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en el marco del ejercicio de su autonomía, principios, obligaciones y de la competencia conforme regulan los parágrafos I y II del Artículo 47 y los Artículos 1, 232, 235 de la Constitución Política del Estado. Asimismo, el Artículo 1, los numerales 1), 2) y 3) del Artículo 8 y el Artículo 9 de la Ley Municipal N° 291/2015. Así como los parágrafos I y IV del Artículo 1 e incisos k), l), m), n), o), p), q), r), s) y t) del Artículo 8 del Decreto Municipal N° 46/2015, emite los Informes CITES: SMDE/DFM/UF/JLCL/828/2020 de 06 de noviembre de 2020, SMMUS/DRMU/URT/0320/2020 de 26 de noviembre de 2020, CITE: SMDE/DFM/UF/JCCC/096/2021 de 08 de febrero de 2021, CITE: SMDE/DFM/JFAE/008/2021 de 09 de febrero de 2021 y Nota CITE:SMDE/AL/052/2021 de 06 de abril de 2021, en las cuales establecen la verificación técnica de requisitos, inspecciones, criterio legal y aclaraciones pertinentes, dando con esto la procedencia al asentamiento provisional a favor de la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS “15 DE AGOSTO AMOR DE DIOS”**, al haber cumplido la citada organización con el procedimiento previsto en la Ley Municipal Autonómica N° 291/15 y el Decreto Municipal N° 46/2015, situación por la cual la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico emite la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 008/2021 de 18 de febrero de 2021, solicitando a la Dirección General de Asesoría Legal se prosiga con el trámite correspondiente; 2) En ese sentido, verificado los antecedentes se tiene que la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 008/2021 de 18 de febrero de 2021, que autoriza el asentamiento provisional a favor de la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS “15 DE AGOSTO AMOR DE DIOS”**, se encuentra de acuerdo a lo establecido en la Ley Municipal N° 291 de 28 de agosto de 2015 y el inciso f) del Artículo 8 del Decreto Municipal N° 46/2015, correspondiendo emitir Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva a efecto de homologar el asentamiento autorizado mediante la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 008/2021 de 18 de febrero de 2021

#### POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de El Alto, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Báñez”, Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y normativa conexas vigente.

#### RESUELVE:

**PRIMERO.- HOMOLOGAR** en todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 008/2021 de 18 de febrero de 2021, que autoriza el asentamiento colectivo provisional a favor de la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS “15 DE AGOSTO AMOR DE DIOS”**, ubicado en la Avenida Anchalani entre la Avenida Cochabamba y Calle E. Luis Guardia de la Urbanización Amor de Dios del Distrito Municipal N° 3 del municipio de El Alto, con un total de 648 puestos de venta, con una dimensión individual de 1.50 mts<sup>2</sup> x 2 mts<sup>2</sup> distribuidos en dos (2) filas conforme a la siguiente descripción: FILA “A” con 264 puestos de venta y FILA “B” con 384 puestos de venta, acorde el plano de asentamiento. El asentamiento se encuentra autorizado para los días miércoles y sábado de cada semana de horas 07:00 a.m hasta 16:00 p.m






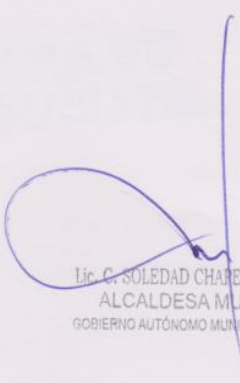
**SEGUNDO.** - Remítase la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva al Concejo Municipal para su tratamiento correspondiente, de acuerdo a lo previsto en el inciso g), Artículo 8 del Decreto Municipal N° 46/2015 de 30 de noviembre de 2015.

**TERCERO.** - De conformidad al Artículo 6 de la Ley Municipal N° 291/15, la **AUTORIZACIÓN** del asentamiento a favor de la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "15 DE AGOSTO AMOR DE DIOS"**, es provisional al encontrarse en espacios de dominio público municipal dentro de la Jurisdicción de El Alto.

**CUARTO.** - Queda encargada del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva la Secretaria Municipal de Desarrollo Económico, así como las demás unidades organizacionales del Órgano Ejecutivo Municipal.


**Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.**

  
Ivan Paco Aisallanque  
ASESOR LEGAL  
D.G.A.L. - UNMAA  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

  
Lic. C. SOLEDAD CHARETON TANCARA  
ALCALDESA MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



  
Abg. Danilo Portugal Torrez  
JEFE  
UNMAA - DGAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

  
Jeral Quisbert López  
DIRECTOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA LEGAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO